

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trararigar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Lunes 13 de agosto de 1951

Núm. 225

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

<i>Orden</i> de 3 de agosto de 1951 por la que se declara jubilado a don Ramón García González, Secretario del Juzgado Municipal de Luarca .....	3818
Otra de 4 de agosto de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Julio Esteban y Benito.	3818
Otra de 4 de agosto de 1951 por la que se nombra Guardián de tercera clase, en propiedad, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones al Aspirante número 36, don Matías Serrano Grande .....	3818
Otra de 4 de agosto de 1951 por la que se declara separado del servicio al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Amaro Menéndez Fernández.	3818
Otra de 4 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Leocadio Liacer Noreno .....	3818
Otra de 4 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Gabriel León Sánchez .....	3818
Otra de 4 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Gonzalo Aparicio Fernández .....	3818
Otra de 4 de agosto de 1951 por la que se declara excedente forzoso, por enfermedad, a don Prudencio Salcedo Correa, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones .....	3819
Otra de 4 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Manuel Píñillos Crujeles .....	3819
Otra de 4 de agosto de 1951 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Andrés Gálvez Carmona .....	3819
Otra de 4 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa, para cumplir deberes militares, a don José Saiz Romero, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones .....	3819
Otra de 4 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Guardiana de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones doña Fernanda Manuela González Pérez .....	3819
Otra de 6 de agosto de 1951 por la que se nombra en ascenso auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento a don Bruno Ramos Martínez, que figura con el número uno de dicha categoría .....	3819
Otra de 6 de agosto de 1951 por la que reingresa en el servicio activo doña Adelaida María Tomé y Dicenta, Auxiliar de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria .....	3819
Otra de 6 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María Luisa Blanco García, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento .....	3819

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

<i>Orden</i> de 25 de junio de 1951 por la que se autoriza a la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo) para que venda en pública subasta notarial 210 fincas rústicas de su propiedad .....	3819
Otra de 25 de junio de 1951 por la que se resuelve reclamación de don Juan Otero contra el Patronato de la Fundación «Baltar», de Santiago de Compostela, y se dan normas para la adjudicación del premio fundacional .....	3820
Otra de 6 de julio de 1951 por la que se aprueba la distribución de un crédito de 78.000 pesetas para varias Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, y para gratificar al personal de las clases complementarias .....	3821
Otra de 7 de julio de 1951 por la que se dispone la distribución de un crédito de 78.000 pesetas, con destino a	

la adquisición de material para clases elementales de Enseñanza Profesional de Artes y Oficios Artísticos ...	3821
<i>Orden</i> de 9 de julio de 1951 por la que se distribuye el crédito para gastos de calefacción de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos .....	3821
Otra de 10 de julio de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración de la Iglesia de San Martín de Arévalo (Ávila), monumento nacional, importante 70.000 pesetas .....	3822
Otra de 12 de julio de 1951 por la que se aprueba proyecto de obras de consolidación en la Alcazaba de Mérida (Badajoz), monumento nacional, importante pesetas 34.999,36 .....	3822
Otra de 12 de julio de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras de reparación en las Catedrales vieja y nueva de Salamanca, monumentos nacionales, importante 50.000 pesetas .....	3822
Otra de 13 de julio de 1951 por la que se aprueban obras urgentes en la casa número 7 de la avenida de Rajoy, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importantes 10.000 pesetas .....	3823
Otra de 13 de julio de 1951 por la que se aprueban obras urgentes en el ángulo de la plaza de la Quintana, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importantes 10.000 pesetas .....	3823
Otra de 14 de julio de 1951 por la que se distribuye el crédito para premios y becas de alumnos de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos .....	3823
Otra de 14 de julio de 1951 por la que se acuerda quede sin efecto la de 29 de septiembre de 1939 que trasladaba al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos don Enrique Fernández-Villamil y Alegre .....	3823
Otra de 14 de julio de 1951 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Maestros y Ayudantes de Taller en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Canarias .....	3823
Otra de 14 de julio de 1951 por la que se resuelve el concurso de traslado publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de abril y 4 de junio del año actual.	3824
Otra de 1 de agosto de 1951 por la que se dispone figure como excedente, por el motivo que se expresa, en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, el Catedrático de Institutos Nacionales de Enseñanza Media excelentísimo señor don José Ibáñez-Martín .....	3824
Otra de 31 de julio de 1951 por la que se declara jubilado al Catedrático del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia don Francisco Comes Martínez .....	3824
Rectificación a la Orden de 13 de julio de 1951 sobre nombramiento de Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo .....	3824

##### ADMINISTRACION CENTRAL

<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—</b> Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Lugo, estación férrea y recogida de buzones .....	3824
<b>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios.—</b> Anuncio por el que se autoriza al Presidente de Acción Católica de Balaguer (Lérida) para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional. Anuncio por el que se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona) para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional. ....	3824
<b>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—</b> Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan. <b>Dirección General de Minas y Combustibles.—</b> Autorizando la electrificación de la cantera de arenisca «Guenduláin», de don Daniel Vidaurreta Iñigo, en Guenduláin (Navarra) .....	3825
<b>AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—</b> Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona segunda (provincia de Granada, Jaén y Málaga). (Continuación.) .....	3826

	PÁGINA		PÁGINA
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Antonio García Gómez .....	3828	Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer una Cátedra numeraria de «Violín», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Convocando a los opositores para su presentación ante el Tribunal y comienzo de ejercicios .....	3828
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando el expediente de obras de construcción de las Escuelas de Serón de Nagima (Soria) .....	3828	OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de la plaza que se indica .....	3828
Aprobando el expediente de obras de construcción de las Escuelas de Conquezueta (Soria) .....	3828	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Aprobando el proyecto adicional de las Escuelas de Lebrija (Sevilla) .....	3828		

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 3 de agosto de 1951 por la que se declara jubilado a don Ramón García González, Secretario del Juzgado Municipal de Luarca.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Ramón García González, Secretario del Juzgado Municipal de Luarca (Oviedo), con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 1 de agosto de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo al guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Julio Esteban y Benito.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Julio Esteban Benito, actualmente en situación de excedente forzoso, para cumplir deberes militares,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien disponer el reintegro al servicio activo del referido funcionario, con la categoría anteriormente expresada y en vacante producida por baja escalafonal de don Amaro Menéndez Fernández, quedando destinado para la prestación de servicio en la Prisión Celular de Valencia, de cuyo cargo deberá posesionarse en el término de 20 días, contados a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 4 de agosto de 1951 por la que se nombra Guardián de tercera clase, en propiedad, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones al Aspirante número 36, don Matías Serrano Grande**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 30 de diciembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien promover al empleo de Guardián de tercera clase, en propiedad, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en vacante producida por pase a la situación de excedencia de don Leocadio Llacer Moreno, con el haber anual de siete mil pesetas y demás emolumentos legales, a don Matías Serrano Grande, número treinta y seis de la relación de aspirantes, aprobada por la Orden ministerial aludida anteriormente, pudiendo ser destinado por esa Dirección General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 4 de agosto de 1951 por la que se declara separado del servicio al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Amaro Menéndez Fernández.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme, dictada con fecha 30 de junio próximo pasado por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander contra el Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Amaro Menéndez Fernández, adscrito a la plantilla de la Colonia Penitenciaria del Dueso,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por V. I. y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 647 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario quede separado definitivamente del servicio, causando baja en el escalafón de su categoría y clase, por estimarle desmerecido en su concepción y ser incompatible el delito cometido con el ejercicio de su profesión funcional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 4 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Leocadio Llacer Moreno.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Leocadio Llacer Moreno, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión Celular de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 573 del vigente Reglamento de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 4 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Gabriel León Sánchez.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gabriel León Sánchez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Central del Puerto de Santa María,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 4 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Gonzalo Aparicio Fernández.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gonzalo Aparicio Fernández, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 4 de agosto de 1951 por la que se declara excedente forzoso, por enfermedad, a don Prudencio Salcedo Correa, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Prudencio Salcedo Correa, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Reglamento de 5 de marzo de 1948, a propuesta de ese Centro directivo y visto el informe médico correspondiente, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, con los dos tercios de su haber anual por el tiempo máximo de un año, transcurrido el cual deberá reingresar en activo si han desaparecido las causas que motivan la expresada situación o, en otro caso será declarado excedente voluntario para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 4 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 4 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Manuel Pinillos Cruells.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Pinillos Cruells, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente voluntario por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 1 de agosto de 1951 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Andrés Gálvez Carmona.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con esta fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Andrés Gálvez Carmona, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedente voluntario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 4 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa, para cumplir deberes militares, a don José Saiz Romero, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Saiz Romero, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión Celular de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso, sin sueldo, para cumplir deberes militares, debiendo solicitar el reingreso al servicio activo dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, ya que en otro caso será considerado como excedente voluntario para todos los efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 4 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Guardiana de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones doña Fernanda Manuela González Pérez.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Fernanda Manuela González Pérez, Guardiana de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones, con destino en la Central de Mujeres de Málaga,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria el pase a la situación de excedencia voluntaria por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 6 de agosto de 1951 por la que se nombra en ascenso auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento a don Bruno Ramos Martínez, que figura con el número uno de dicha categoría.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento una plaza de Auxiliar de primera clase, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulada al sueldo, por excedencia voluntaria de doña María Luisa Blanco García, concedida con fecha 31 del pasado mes de julio, y de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 4 de diciembre de 1941 y preceptos concordantes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en ascenso, para la expresada vacante y dotación a don Bruno Ramos Martínez, Auxiliar de segunda clase del mismo Cuerpo, que figura con el número uno de dicha categoría y con antigüedad, para todos los efectos legales, del día 1 del mes actual, fecha siguiente a la en que la expresada vacante se produjo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

**ORDEN de 6 de agosto de 1951 por la que reingresa en el servicio activo doña Adelaida María Tomé y Dicenta, Auxiliar de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento, por ascenso a otra categoría de don Bruno Ramos Martínez, que la servía, una plaza de Auxiliar de segunda clase, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, acumulada al sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante y dotación a doña Adelaida María Tomé y Dicenta, excedente voluntario de la misma categoría, que tiene solicitado el reingreso con fecha 29 de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 6 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María Luisa Blanco García, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María Luisa Blanco García, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a dicha solicitante la excedencia voluntaria en el expresado cargo, sin sueldo, con efectos desde el día 31 del pasado mes de julio y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 25 de junio de 1951 por la que se autoriza a la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo) para que venda en pública subasta notarial 210 fincas rústicas de su propiedad.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que el Patronato de la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo), solicita autorización para vender en subasta pública notarial doscientas diez fincas pertenecientes a dicha Obra pía, incoando a tal fin el reglamentario expediente, integrado por los documentos siguientes:

a) Relación de las aludidas fincas, suscrita por don Jesús María García Rodríguez, Perito Colegiado, y don Rogelio Rey Lorenzo, Maestro nacional, como práctico, en la que se describen aquéllas con el ne-

cesario detalle respecto a su emplazamiento y extensión o superficie, y se hace constar la naturaleza de los cultivos a que están destinadas y si tienen arrendatario, así como el precio de tasación de cada una de ellas (individualmente y por colonias), y demás datos para su mejor estudio por parte de los posibles licitadores.

b) Pliego de condiciones formulado por el Director del Colegio, conforme a las facultades que le están expresamente conferidas, en el que articuladas en nueve Bases se recogen las normas que han de regir la referida subasta, expresándose con toda claridad y precisión el lugar en que la misma, previa aprobación de este Ministerio, tendrá lugar; la composición de la Mesa que ha de presidirla; el sistema o forma en que se desarrollará (por pujas a la llana); el carácter provisional de las adjudicaciones que efectúe la Mesa; los requisitos para tomar parte en la subasta y formalizar, en su día, las escrituras, etcétera, extremos todos ellos fijados con arreglo a lo que es costumbre en esta clase de documentos.

c) Un ejemplar del «Boletín Oficial de la provincia de Lugo» del día 5 de marzo último, en el que se inserta edicto de la Junta de Beneficencia de la provincia concediendo audiencia a los representantes de la Fundación o interesados en sus beneficios;

Resultando que la mencionada Junta informa que procede autorizar dicha subasta (acuerdo de 28 de febrero de este año);

Visto el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y las demás disposiciones de aplicación, así como los antecedentes de esta Obra pía, y

Considerando que la venta de las fincas pertenecientes a esta Fundación está dispuesta por la propia Orden de clasificación de la misma, habiéndose con posterioridad reiterado varias veces, la última por Orden ministerial de 17 de marzo último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de abril), en la que, a mayor abundamiento, se dispone que cada año se celebren dos subastas de dichas fincas, hasta la total enajenación de las mismas; todo ello por ser así obligado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la mencionada orden de clasificación;

Considerando por ello que la venta de que se trata está plenamente justificada y debe, por tanto, ser autorizada por este Ministerio, siempre que las condiciones propuestas sean dignas de aprobación, circunstancia ésta que indudablemente se da en las formas del pliego de condiciones formulado, ya que las mismas son adecuadas al fin que se persigue y garantizan los derechos e intereses de la Fundación y los de los posibles licitadores y rematantes, sin que a su contenido quepa formular reparo alguno en el orden legal;

Considerando que la posibilidad establecida en la Base quinta, de vender las fincas sueltas o por colonias, obliga a que se tenga en cuenta la tasación individual o por grupos de tales fincas, por si la valoración en cualquiera de ambos casos excediera de 200.000 pesetas, en cuyo supuesto no sería posible su venta por el sistema de pujas a la llana, conforme al criterio establecido con carácter general por este Protectorado; pero es de hacer constar—a dichos efectos—que, examinadas detenidamente las distintas valoraciones, ninguna de ellas alcanza el precio de tasación la cantidad indicada, por lo que tampoco sobre este particular cabe formular reparo alguno al mencionado pliego de condiciones;

Considerando, no obstante, que al susodicho pliego cabe señalar una omisión, pues nada se dice en él respecto a si los arrendatarios de las fincas podrán o no

ejercitar el derecho de retracto por vía administrativa, omisión ésta que aun estando justificada (como luego se verá), debe ser objeto de especial pronunciamiento por parte de este Protectorado, a fin de que declarando expresamente su criterio en firme sobre el particular, quede asegurada la buena marcha de la subasta y resueltas por anticipado las numerosas dudas que en caso contrario se habrían de presentar a la Mesa;

Considerando que el criterio de este Ministerio no puede ser otro que el sustentado con carácter general para otros casos similares, y que figura claramente expuesto en la Orden ministerial de 23 de mayo de 1950, en la que, entre otros extremos, se hace constar con carácter general la inexistencia de los retractos administrativos, a virtud—en lo que se refiere a las fincas rústicas—de lo dispuesto en el apartado o disposición final segunda de la Ley de 15 de marzo de 1935;

Considerando que la única posible razón que pudiera influir sobre este Protectorado para modificar dicho criterio sería la de que por voluntad fundacional, estuviese aquel derecho de retracto especialmente reconocido, circunstancia que en el presente caso no se ofrece, ya que si bien la fundadora dejó dispuesto en su testamento que en caso de subasta extrajudicial de los bienes fundacionales, se prefería—en igualdad de postura—a los colonos y pagadores que adquirieran a nombre propio, tal disposición sólo es aplicable a los casos de subasta que la propia fundadora expresamente enuncia en su testamento (cláusula O), pero en modo alguno para la subasta de que se trata, cuyo supuesto encaja exactamente en la cláusula N de dicho testamento, dentro de la cual no reconoce la preferencia aludida, por todo lo cual procede ratificar el criterio sostenido en la citada Orden ministerial de 23 de mayo de 1950;

Considerando que en la dificultad material de transcribir en la presente Resolución la relación extensísima de las doscientas diez fincas objeto de la subasta, se debe autorizar y unir a las órdenes de aprobación de la misma un ejemplar de aquélla, para que con arreglo a él se formalicen los anuncios de la subasta y tenga ésta lugar, y del mismo modo por lo que respecta al pliego de condiciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se autorice la celebración de la subasta de doscientas diez fincas propiedad de la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo), conforme a la relación y tasación de las aludidas fincas y pliego de condiciones a que se ha hecho referencia, de cuya documentación se remite un ejemplar debidamente autorizado a la Junta de Beneficencia de Lugo, a fin de que, de acuerdo con el mismo, proceda al anuncio reglamentario de la subasta y sirva, en su día, de base a las actuaciones y adjudicaciones de la Mesa que la presida.

2.º Que se disponga que por la repetida Junta se ordene la inserción de los anuncios reglamentarios de la subasta en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de notificación de esta Orden, debiendo remitir a este Ministerio sendos ejemplares del «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos locales en que tales anuncios se publiquen.

3.º Que se aclare expresamente que los arrendatarios de las fincas objeto de la subasta no podrán ejercitar el derecho de retracto ni en el acto de celebrarse aquélla ni con posterioridad ante este Ministerio, sin inconveniente, claro es, de que lo ejerzan si lo estiman conveniente, conforme al derecho que la legislación vigente en materia de arrendamientos rústicos les reconozca, por lo que la Mesa de la subasta deberá abstenerse de aceptar cual-

quier propuesta que se aparte de lo aquí establecido.

4.º Que la expresada subasta sea presidida por el Jefe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio o funcionario en quien aquél delegue.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de junio de 1951 por la que se resuelve reclamación de don Juan Otero contra el Patronato de la Fundación «Baltar», de Santiago de Compostela, y se dan normas para la adjudicación del premio fundacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que don Juan Otero Soto, ex alumno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela y Ayudante de las clases prácticas de la misma, reclama ante este Ministerio contra el acuerdo del Patronato de la Fundación «Baltar», fecha 16 de enero de 1950, a virtud del cual le fueron adjudicadas a aquél solamente dos tercios del premio en metálico de dicha Institución correspondiente al pasado curso, y convocado en 11 de noviembre de 1949;

Resultando que el tercio restante ha sido adjudicado a otro opositor, don Francisco Lorenzo Batallán, en vista de la brillantez de los ejercicios por él realizados y a propuesta del Tribunal calificador;

Resultando que el importe total del premio asciende a siete mil cuatrocientas pesetas, y es superior al que normalmente se adjudica cada dos años, a consecuencia de haber quedado desierto el premio del año 1948;

Resultando que el señor Otero fundamenta su reclamación en la falta de atribuciones por parte del Patronato para acordar la división del premio, ya que éste es único (uno e indivisible), como se deduce de los términos literales del título fundacional—pensión destinada a determinado alumno—y de la convocatoria, en la que siempre se alude al premio en singular (la plaza, el aspirante, el que resulte pensionado, etc.), indicando, además, que no existe precedente de que se haya dividido nunca, desde su fundación, el premio «Baltar»;

Resultando que el acuerdo del Patronato fué favorablemente a la división del aludido premio en atención, por un lado, a la brillantez de los ejercicios del opositor señor Lorenzo—el otro opositor—y por estimar que con tal fraccionamiento no se infringía ninguna cláusula fundacional;

Resultando que tanto el señor Otero como el señor Lorenzo han hecho efectivas sus respectivas pensiones, en la prononciación que se indica, y que de hecho están disfrutándolas en el extranjero, conforme a las condiciones señaladas en la convocatoria;

Resultando que el acuerdo contra el que se reclama fué notificado verbalmente al señor Otero el día 23 de enero de 1950, en el acto mismo de serle abonada la cantidad que en concepto de premio le adjudicó el Patronato, no constando que en dicho acto se formulara reclamación alguna ni que se hiciera reserva de derecho para la interposición de recurso por parte del mencionado señor Otero;

Vista la Orden ministerial de 22 de julio de 1933, por la que se clasificó como benéfico-docente la referida Obra pía: así como el título de constitución de la mis-

ma, la Orden de convocatoria del premio y demás antecedentes preceptivos;

Considerando que con arreglo al título constitutivo de la Fundación «Baltar», el objeto de ésta es «el establecimiento de un premio destinado al alumno» que hubiese sido de la Facultad de Medicina de... (Universidad de Santiago), de donde se deduce que la pensión o beca ha de individualizarse en uno de sus aspirantes, criterio éste que ratifica la base tercera (apartado D) de las incorporadas a la escritura fundacional, al establecer que «terminados los ejercicios, el Tribunal hará propuesta a la Junta de Gobierno de la Universidad (Patronato de la Institución) o entidad que la sustituye, «del aspirante» a quien crea que debe adjudicarse la pensión»;

Considerando que en este sentido se refirió e hizo pública la convocatoria correspondiente al premio de 1949, como oportunamente destaca el reclamante subrayando los distintos párrafos de dicha convocatoria, en los que, sin excepción, se mantiene el carácter único de la pensión, tales como «la plaza pensionada», «el que resulte pensionado», etc., etc., sin que en la referida convocatoria se atribuya, ni expresa ni tácitamente, al Tribunal calificador ni al Patronato, facultad alguna en orden a dividir el premio entre dos o más aspirantes, por todo lo cual resulta debidamente fundamentada la queja del aspirante señor Otero;

Considerando, no obstante, que la susodicha reclamación se ha formulado «directamente» ante este Protectorado; es decir, sin agotar previamente el recurso de reposición ante el mismo Patronato;

Considerando que, además, el señor Otero hizo efectiva sin protesta la cantidad que en concepto de premio le fué adjudicada, y que tanto él como el señor Lorenzo han entrado en el disfrute de sus respectivas pensiones; actos todos ellos que, además de poder interpretarse como de «conformidad» con el fallo del concurso, han contribuido a la efectividad de los acuerdos del Patronato, y desde luego hacen imposible la adopción de medidas reparadoras en relación con el recurso posteriormente planteado;

Considerando por ello que la reclamación del señor Otero—aun debidamente fundamentada en el fondo—no ha sido formulada reglamentariamente ni es viable desde el punto de vista práctico, puesto que para que así fuera, debiera no haberse consumado el concurso, y el señor Otero tuvo medios para impedirlo y no los empleó; contribuyendo, por el contrario, a dicha efectividad mediante el percibo de su pensión y el disfrute posterior de la misma, con lo cual cerró toda posibilidad para la rectificación del fallo del concurso;

Considerando, por último, que las posibles dudas respecto al carácter del premio «Baltar», puestas de manifiesto en este expediente, deben ser aclaradas para futuras convocatorias en el sentido de que se trata de un premio individual que, en todo caso, habrá de otorgarse a un solo aspirante, cualquiera que sea la acumulación de intereses;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se declare conforme a la voluntad fundacional, términos en que fué redactada la convocatoria y demás circunstancias a que se ha hecho mención anteriormente, el premio «Baltar» de la Fundación del mismo nombre, instituida en Santiago de Compostela (Coruña), correspondiente al año 1949, debió adjudicarse, por su totalidad, a un solo aspirante; el de mayores méritos.

2.º Que se disponga que en lo sucesivo se tenga en cuenta por el Patronato de dicha Institución la naturaleza única del referido premio, y en consecuencia, que

no debe aceptar propuestas del Tribunal calificador que se aparten de dicha norma.

3.º Comunicar al señor Otero que aun aceptando este Protectorado plenamente su punto de vista sobre el particular, como lo prueban los pronunciamientos anteriores, no es posible adoptar ninguna medida de reparación a su favor, fundamentalmente porque ha recurrido contra el Patronato cuando la efectividad de sus acuerdos de adjudicación del concurso impide la rectificación de aquéllos en cualquier sentido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de julio de 1951 por la que se aprueba la distribución de un crédito de 78.000 pesetas para varias Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, y para gratificar al personal de las clases complementarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución de un crédito de 78.000 pesetas, con cargo a la partida de 125.000 pesetas consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto 13 del vigente presupuesto de Gastos de este Departamento «para gratificar al personal de las clases complementarias de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos».

De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la formulada por la Sección de Formación Profesional, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en 30 del pasado abril, y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 de junio siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la distribución del referido crédito en la cuantía y para los Centros que se indican a continuación:

Escuela de Artes y Oficios de Almería. Para una Profesora de «Bordados y Encajes», 5.000 pesetas.—Para tres Maestros de Taller de Talla en Piedra y sus similares, Cerámica Artística y Montaje e Instalaciones Eléctricas, a 4.000 pesetas, un total de 12.000 pesetas.—Para tres Profesores encargados de tales enseñanzas, por las conferencias explicativas de las mismas, a 2.000 pesetas, un total de 6.000 pesetas.—Total de la Escuela, 23.000 pesetas.

Escuela de Jaén.—Para un Maestro de Taller y un Ayudante de ídem, de la enseñanza de Tipografía, con la remuneración de 4.000 pesetas y 3.000 pesetas, respectivamente, 7.000 pesetas.

Escuela de Madrid.—Para un Profesor de Batik y Cuero Repujado, dos de Corte y Confección y uno de Alfarería, con 6.000 pesetas anuales cada uno, 24.000 pesetas.

Escuela de Toledo.—Para los Encargados de las enseñanzas de Escenografía y Pintura sobre tela, esmaltes sobre metales y pinturas sobre vidrio, Marmolería artística y labra en piedra y de alfombras y tapices, a 4.000 pesetas cada uno, 16.000 pesetas.

Escuela de Valencia.—Para los Encargados de las enseñanzas de Talla en piedra y de Corte y Confección, a 4.000 pesetas cada uno, 8.000 pesetas.

Total de todas las partidas, 78.000 pesetas.

Estas cantidades se librarán mediante nómina debidamente justificada, de acuer-

do con lo establecido en el Real Decreto de 25 de septiembre de 1922 y demás disposiciones reglamentarias, debiendo figurar en las mismas solamente Maestros prácticos profesionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de julio de 1951 por la que se dispone la distribución de un crédito de 78.000 pesetas, con destino a la adquisición de material para clases elementales de Enseñanza profesional de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución de un crédito de 78.000 pesetas con cargo a la partida consignada en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto-10 del presupuesto de este Departamento, por la cantidad de pesetas 100.000, con destino a la adquisición de material para clases elementales de Enseñanza Profesional de Artes y Oficios Artísticos» con la mayor variedad posible de tecnicismo en relación con las necesidades de los oficios locales dentro y fuera de las Escuelas.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad, en 30 del pasado abril, e intervenida favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 22 del próximo pasado junio,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Sección de Formación Profesional, ha tenido a bien disponer la siguiente distribución del crédito de referencia:

Escuela de Artes y Oficios de Almería, 12.000 pesetas.

Idem de Jaén, 6.000 pesetas.

Idem de Madrid, 34.000 pesetas.

Idem de Toledo, 18.000 pesetas.

Idem de Valencia, 8.000 pesetas.

Total: 78.000 pesetas.

Estas cantidades se librarán «a justificar», y en forma reglamentaria, debiendo los Centros indicados dar cumplimiento a lo preceptuado en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), y en las demás disposiciones complementarias vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de julio de 1951 por la que se distribuye el crédito para gastos de calefacción de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución del crédito de pesetas 150.000 que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto cuarto y subconcepto nueve del presupuesto vigente de este Departamento, con destino a «calefacción para diversas Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Escuela Nacional de Artes Gráficas, según distribución que se acuerde por Orden ministerial»;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 11 del pasado mayo y fiscalizado favorablemente por la Inter-



rección General de la Administración del Estado en 22 de junio siguiente.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Sección de Formación Profesional, ha resuelto la distribución del crédito de referencia en la cuantía y para los Centros que a continuación se expresan:

#### Escuelas de Artes y Oficios de:

Algeciras, 2.000 pesetas.  
Almería, 2.000 pesetas.  
Ávila, 5.000 pesetas.  
Baeza, 2.000 pesetas.  
Barcelona, 6.000 pesetas.  
Cádiz, 2.000 pesetas.  
Ciudad Real, 5.000 pesetas.  
Córdoba, 2.000 pesetas.  
Corella, 1.000 pesetas.  
Granada, 6.000 pesetas.  
Guadix, 2.000 pesetas.  
Huescar, 2.000 pesetas.  
Ibiza, 2.000 pesetas.  
Jaén, 3.000 pesetas.  
Jerez, 2.000 pesetas.  
Logroño, 5.000 pesetas.  
La Coruña, 2.000 pesetas.  
Madrid, 24.000 pesetas.  
Escuela Nacional de Artes Gráficas, pesetas 2.000.  
Málaga, 2.000 pesetas.  
Melilla, 2.000 pesetas.  
Mondofiedo, 4.000 pesetas.  
Motril, 2.000 pesetas.  
Murcia, 2.000 pesetas.  
Oviedo, 3.000 pesetas.  
Palma de Mallorca, 2.000 pesetas.  
Palencia, 5.000 pesetas.  
Salamanca, 5.000 pesetas.  
Santa Cruz de la Palma, 1.500 pesetas.  
Santa Cruz de Tenerife, 1.500 pesetas.  
Santiago, 4.000 pesetas.  
Sevilla, 4.000 pesetas.  
Soria, 5.000 pesetas.  
Tárrega, 1.000 pesetas.  
Teruel, 5.000 pesetas.  
Toledo, 8.000 pesetas.  
Ubeda, 2.000 pesetas.  
Valencia, 4.000 pesetas.  
Valladolid, 5.000 pesetas.  
Zaragoza, 5.000 pesetas.  
Suma total: 150.000 pesetas.

Las anteriores cantidades se librarán «a justificar», y las Direcciones de las mencionadas Escuelas solicitarán de la Sección de Contabilidad y Presupuestos la expedición de los oportunos libramientos, a los efectos y en las condiciones que preceptúan las vigentes normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de julio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de julio de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración de la Iglesia de San Martín de Arévalo (Ávila), monumento nacional, importante 70.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de la Iglesia de San Martín de Arévalo (Ávila), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 70.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el levantado y reconstrucción de la parte de cubiertas rotas; retejo y reparación del resto, previamente el desmontado de la arquería del atrio, para poder demoler y reconstruir el zócalo o basamento sobre el que se asienta, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 70.000 pesetas, de las que corresponde a la eje-

cución material la cantidad de 56.980,07 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.564,10 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 769,23; a premio de pagaduría, 284,90 pesetas; a plus de carestía de vida y cargas familiares, 9.401,70 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizado por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de junio último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 70.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de julio de 1951 por la que se aprueba proyecto de obras de consolidación en la Alcazaba de Mérida (Badajoz), monumento nacional, importante 34.999,36 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en la Alcazaba de Mérida (Badajoz), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Menéndez Pidal, importante 34.999,36 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone consolidar los torreones y contrafuertes del monumento, los que han sufrido asentamientos de sectores extensos y grietas y desarticulaciones en varios lugares, ya que desde tiempo lejano vienen produciéndose diversos e importantes movimientos;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 34.999,36 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 28.688 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 717,20 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 430,32 pesetas; a premio de pagaduría, 143,44 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.434,40 pesetas; y a plus de carestía de vida, 2.868,80 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de junio último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 34.999,36 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de julio de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras de reparación en las Catedrales vieja y nueva de Salamanca, monumentos nacionales, importante 50.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en las Catedrales vieja y nueva de Salamanca, monumentos nacionales, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reparar las cubiertas de los monumentos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponde a la ejecución material 40.592,66 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.928,15; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 578,45; a premio de pagaduría, 202,96 pesetas; y a plus de cargas familiares y de carestía de vida, 6.697,78 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de junio último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este

Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1951

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 13 de julio de 1951 por la que se aprueban obras urgentes en la casa número 7 de la avenida de Rajoy, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importantes 10.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la casa número 7 de la avenida de Rajoy, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de junio último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en la casa número 7 de la avenida de Rajoy, en la ciudad de Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto séptimo «Ciudades y Conjuntos Monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, y extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 13 de julio de 1951 por la que se aprueban obras urgentes en el ángulo de la plaza de la Quintana, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importantes 10.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas, para obras urgentes en

el ángulo de la plaza de la Quintana, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de junio de 1951 y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas, en concepto de «a justificar», para obras urgentes en la plaza de la Quintana, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto séptimo «Ciudades y Conjuntos Monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, y extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1951

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 14 de julio de 1951 por la que se distribuye el crédito para premios y becas de alumnos de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución del crédito de 150.000 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto y subconcepto 11 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento «Para premios y becas a favor de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos», y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 11 del pasado mayo, y fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 de junio siguiente,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Sección de Formación Profesional, ha resuelto se distribuya el referido crédito en la cuantía y para los Centros que se indican a continuación:

**Escuela de Artes y Oficios Artísticos**

Algeciras, 1.500 pesetas.  
Almería, 3.000 pesetas.  
Ávila, 2.000 pesetas.  
Baeza, 1.500 pesetas.  
Barcelona, 12.000 pesetas.  
Cádiz, 4.000 pesetas.  
Ciudad Real, 2.000 pesetas.  
Córdoba, 3.000 pesetas.  
Corella, 1.000 pesetas.  
Granada, 8.000 pesetas.  
Guadix, 1.000 pesetas.  
Húscar, 1.000 pesetas.  
Ibiza, 1.500 pesetas.  
Jaén, 2.500 pesetas.  
Jerez, 3.000 pesetas.  
La Coruña, 3.000 pesetas.  
Lanzarote, 1.000 pesetas.  
Logroño, 2.000 pesetas.

Madrid, 30.000 pesetas.  
Málaga, 6.000 pesetas.  
Melilla, 3.000 pesetas.  
Mondoñedo, 2.000 pesetas.  
Motril, 2.000 pesetas.  
Murcia, 2.000 pesetas.  
Oviedo, 2.000 pesetas.  
Palma de Mallorca, 2.500 pesetas.  
Palencia, 3.000 pesetas.  
Salamanca, 3.000 pesetas.  
Santa Cruz de la Palma, 1.500 pesetas.  
Santa Cruz de Tenerife, 3.000 pesetas.  
Santiago, 4.000 pesetas.  
Sevilla, 6.000 pesetas.  
Soria, 1.000 pesetas.  
Tárrega, 1.000 pesetas.  
Teruel, 2.000 pesetas.  
Toledo, 6.000 pesetas.  
Ubeda, 1.000 pesetas.  
Valencia, 8.000 pesetas.  
Valladolid, 4.000 pesetas.  
Zaragoza, 4.000 pesetas.  
Suma total, 150.000 pesetas.

Las referidas cantidades serán libradas de acuerdo con lo dispuesto en las normas reglamentarias, debiendo destinarse dos terceras partes de las mismas a premios que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Reglamento de 16 de diciembre de 1910, se conceden a los alumnos en virtud de oposición, y la tercera parte restante se aplicará a los premios por asistencia, puntualidad y buen comportamiento, y «soamente» cuando no hubiere lugar a la concesión de estos últimos, la parte a ellos correspondiente acrecerá la de los primeros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 14 de julio de 1951 por la que se acuerda quede sin efecto la de 29 de septiembre de 1939 que trasladaba al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Enrique Fernández-Villamil y Alegre.*

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, que coinciden con las demandas formuladas por el interesado,

Este Ministerio ha acordado que quede sin efecto la Orden ministerial de 29 de septiembre del pasado año que destinó al Archivo Histórico de la Marina al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Enrique Fernández-Villamil y Alegre y que, en virtud de lo anteriormente resuelto, continúe en su anterior destino de Director de la Biblioteca Pública y Archivos Históricos de Pontevedra.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 14 de julio de 1951 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Maestros y Ayudantes de Taller, en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Canarias.*

Ilmo. Sr.: A efectos de lo dispuesto en el apartado sexto del anuncio de convocatoria de 23 del pasado mes de enero, por el que se dictan normas para la realización del concurso-oposición libre, dis-

puesto por Orden ministerial de la misma fecha, para la provisión de vacantes de Maestros y Ayudantes del Taller de Escuelas de Artes y Oficios que en la misma se citan.

Este Ministerio ha resuelto que el Tribunal que ha de apreciar los méritos y juzgar los ejercicios de los aspirantes a plazas de Canarias, y que habrán de realizarse en Santa Cruz de Tenerife, sea constituido por los señores siguientes:

Presidente, don Jesús María Perdigón Hernández, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.

Vocales: Don Pedro Suárez Hernández y don Antonio Santana Martín, Profesores de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Sustitutos: Presidente, don Arturo López de Vergara Albertos, Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.

Vocales: Don Nicolás Oliva Biardony, Profesor de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, y don Nicolás Quintana Pérez, Maestro de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de julio de 1951 por la que se resuelve el concurso de traslado publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de abril y 4 de junio del año actual.

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado por Ordenes ministeriales publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de abril y 4 de junio de este año, al fin de cubrir las vacantes que existen en la plantilla establecida por Orden ministerial de 30 de noviembre del año 1949, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de febrero del pasado año de 1950, oída la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos y a propuesta y de conformidad con esa Dirección General,

Este Ministerio ha acordado los siguientes nombramientos:

Don José Anguita Valdivia, a la Biblioteca Nacional.

Don José Tortajada Pérez, a la Biblioteca de la Universidad de Oviedo, en la que percibirá, en concepto de gratificación, el sueldo de 12.000 pesetas anuales.

Doña Carmen de las Heras, Guerrero, a la Biblioteca de la Universidad de Granada.

Don Hipólito Escobar Sobrino, a la Biblioteca Nacional.

Don Amando Represa Rodríguez, al Archivo General de Simancas.

Don José Serrano Calderó, confirmando el cargo que desempeña provisionalmente en la Biblioteca Nacional.

Don Juan Manuel Hernández Andrés, a la Biblioteca Nacional.

Doña Rosa Solórzano Rodríguez, al Archivo de la Chancillería de Valladolid, en la vacante producida por el traslado del señor Represa.

Doña Carmen Pedrosa Pérez-Dávila, a los Servicios de Archivos y Bibliotecas de Avila, en la vacante producida por el traslado de la señorita Solórzano.

Don Félix Merino Sánchez, a los Servicios de Archivos y Bibliotecas de Almería, en la vacante producida por el traslado del señor Escolar.

Don Pilemón Arribas Arranz, al Archivo Histórico y Universitario de Valladolid.

Don Víctor García Camino, a los Servicios de Archivos y Bibliotecas de Cáceres.

El funcionario excedente del mencionado Cuerpo don Manuel Bailesteros Gai-brois, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, en virtud de esta Orden se le considera reingresado en el Escalafón y percibirá, en concepto de gratificación, 12.000 pesetas anuales, cantidad igual al sueldo de entrada, con arreglo a las disposiciones vigentes. Asimismo se le destina a la Biblioteca Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de julio de 1951

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 1 de agosto de 1951 por la que se dispone figure como excedente, por el motivo que se expresa, en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, el Catedrático de Institutos Nacionales de Enseñanza Media excelentísimo señor don José Ibáñez-Martin.

Ilmo. Sr.: Nombrado Presidente del Consejo de Estado el excelentísimo señor don José Ibáñez Martin,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo que ordena el artículo sexto de la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto que el indicado señor, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid «San Isidro», figure como excedente en cuanto a las funciones activas de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de agosto de 1951

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 31 de julio de 1951 por la que se declara jubilado al Catedrático del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia don Francisco Comes Martínez.

Ilmo. Sr.: Por tener cumplida la edad reglamentaria para su jubilación y completar con fecha 5 del próximo mes de agosto los veinte años reglamentarios de servicios exigidos por la vigente legislación de Clases Pasivas.

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Comes Martínez, Catedrático numerario de Declamación del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia, con fecha 5 del próximo mes de agosto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario, S. Rojo-Villanova.

Ilmo. Director general de Bellas Artes.

Rectificación a la Orden de 13 de julio de 1951 sobre nombramiento de Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

Padecido error en la Orden ministerial de 13 de julio actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27, página 3546), sobre nombramiento de Secretario de la

Escuela de Peritos Industriales de Vigo, se rectifica en el sentido siguiente:

«Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la mencionada Escuela a don Manuel Fernández Figueiral, Auxiliar numerario del citado Centro docente con la gratificación anual de cuatro mil pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto sexto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1951. P. D., el Subsecretario, S. Rojo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Lugo, estación férrea y recogida de buzones.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Lugo, estación férrea y recogida de buzones, en el tipo de ocho mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Lugo hasta el día 7 de septiembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 12 de dicho mes, a las once horas, en la citada Principal.

Madrid, 4 de agosto de 1951.—El Director general L. Rodríguez

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T. natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.700 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.831-A. C.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Timbre y Monopolios

Anuncio por el que se autoriza al Presidente de Acción Católica de Balaguer (Lérida) para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al señor Presidente de Acción Católica de Balaguer (Lérida), para celebrar una rifa de uti-



alidad pública, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de diciembre, en la que habrán de expedirse 52.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cinco pesetas, y en la que se adjudicarán como premios, los siguientes: un par de mulas de labor, valoradas en 40.000 pesetas; una máquina aventadora, valorada en 2.500 pesetas, y una bicicleta, valorada en 1.500 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 15 de diciembre; una manta de lana, valorada en 100 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los ocho del expresado sorteo, que resulten agraciados con los de 6.000 pesetas, y un objeto de arte, valorado en 25 pesetas, para cada uno de los números cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero, debiendo someterse los procedimientos de esta rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 9 de agosto de 1951.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

*Anuncio por el que se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona) para celebrar una rifa de utilidad pública, en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza el señor Alcalde de Vendrell (Tarragona) para celebrar una rifa de utilidad pública, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de noviembre, al objeto de allegar recursos a los fines de beneficencia de dicha Corporación, en la que habrán de expedirse 18.667 papeletas, cada una de las cuales contendrá tres números (excepto la última, que por redondeo, será dos), que venderán al precio de cinco pesetas, y en la que se adjudicarán como premios, los siguientes: un caballo de raza española, valorado en 16.000 pesetas; una nevera «Iceberg», valorada en 2.290 pesetas, y una bicicleta de caballero, valorada en 1.300 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 5 de noviembre, y una manta de lana agrícola, valorada en 150 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los 10 premios del expresado sorteo que resulten agraciados con los de 7.500 pesetas, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 9 de agosto de 1951.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía Aragonesa de Industrias Químicas, Sociedad Anónima», solicitando nueva in-

dustria de fabricación de resinas sintéticas (policloruro de vinilo),

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Aragonesa de Industrias Químicas, S. A.», para instalar una industria de fabricación de resinas sintéticas (policloruro de vinilo), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y relación valorada de la maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Huesca, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Se someterán a la aprobación de esta Dirección, en relación con la Ley de 24 de noviembre de 1939, las escrituras de ampliación de capital y los contratos sobre colaboración técnica extranjera.

5.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1951.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

### Dirección General de Minas y Combustibles

*Autorizando la electrificación de la cantera de arenisca «Guendulain», de don Daniel Vidaurreta Iñigo, en Guendulain (Navarra).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Daniel Vidaurreta Iñigo mediante instancia de fecha 28 de mayo de 1951 para el suministro de energía eléctrica destinada a los trabajos de la cantera de arenisca «Guendulain», que tiene en explotación en las inmediaciones del kilómetro 9 de la carretera de Pamplona a Logroño, en el término municipal de Guendulain (Navarra), solicitando autorización para montar las siguientes instalaciones, conforme al proyecto y presupuestos de 28 de mayo de 1951, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra:

A) Línea eléctrica trifásica a 6.000 V. para una capacidad de transportes de 50 KW., de 364 metros de longitud, derivada de la general de la Sociedad Eléctrica Valdizarbe, frente al kilómetro 9,750 de la carretera de Pamplona a Logroño hasta una caseta de transformación a construir en terrenos de la cantera.

B) Un transformador trifásico en baño de aceite de 30 KVA. de potencia, con relación de transformación de 6.000/220-127 V.

C) Los necesarios aparatos de mando, medida y protección,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, visto el informe-propuesta de la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra, de 9 de julio del año en curso, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto 9 de agosto de 1946,

Ha resuelto autorizar a don Daniel Vidaurreta Iñigo para tender el ramal de transporte de energía eléctrica y montar la estación transformadora solicitados con arreglo a las disposiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Guipúzcoa, Alava y Navarra se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Esta autorización es independiente del enganche de la línea de alta a la red de distribución general, cuya concesión corresponde obtener del Organismo competente.

5.ª Para la defensa de la red de distribución general la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

7.ª Todas las instalaciones, principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1951.—P. el Director general, G. Morales.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra.—San Sebastián.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

*Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona segunda (provincia de Granada, Jaén y Málaga). (Continuación.)*

**Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco**

Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombres	Número de plantas
<b>GRANADA</b>								
<b>Fonelas:</b>								
1798.	Martínez Grande, Antonio	15.000	1914.	Cervera Quiñones, Antonio	10.000	2038.	García Venegas, Eusebio	10.000
1799.	Sánchez Moreno, Piedad	30.000	1915.	Cortés Fernández, Miguel	5.000	2039.	García Venegas, Francisco	15.000
1800.	Sánchez Alvarez, Miguel	30.000	1916.	Corral Avila, Jose	15.000	2040.	Garniza Oruz, Manuel	30.000
1801.	Suárez Martínez, Antonio	5.000	1917.	Corral García, Antonio	20.000	2041.	Gil Cabezas, Antonio	15.000
1802.	Suárez Martínez, José	15.000	1918.	Corral García, Enrique	15.000	2042.	Gil Cabezas, Juan	10.000
1803.	Suárez Martínez, Manuel	25.000	1919.	Correal Pareja, Jose 1.º	20.000	2043.	Gil Exposito, Evaristo	10.000
<b>Fuente Vaqueros:</b>								
1804.	Agulla Castro, Antonio del	15.000	1920.	Correal Pareja, Manuel	30.000	2044.	Gil Narváez, Jose	10.000
1805.	Alberto Alvar, Manuel	10.000	1921.	Chicalo Rodríguez, Antonio	10.000	2045.	Gil Pérez, Jose	20.000
1806.	Alberto Ortega, José	5.000	1922.	Cuena Peña, Francisco	15.000	2046.	Gil Pérez, Antonio	10.000
1807.	Alberto Ortega, Manuel	5.000	1923.	Chica Alba, Rafael	5.000	2047.	Girela Gutiérrez, Concepción	20.000
1808.	Almanchel Calero, Jose	10.000	1924.	Chica Chica, Ricardo 1.º	10.000	2048.	Gómez Rubio, Francisco	10.000
1809.	Almanchel Calero, Miguel	20.000	1925.	Chica Chica-Ortega, Ricardo	15.000	2049.	Gómez Servano, Antonio	10.000
1810.	Almanche, García, Enrique	5.000	1926.	Chica López, Nicolás	15.000	2050.	González García, Valentín	5.000
1811.	Almanchel García, Jose	5.000	1927.	Chica Navarro, Antonio	20.000	2051.	González Jimenez, Jose	10.000
1812.	Almanchel Palacios, Antonio	5.000	1928.	Chica Navarro, Estrella	5.000	2052.	González López, Agustín	10.000
1813.	Almazán Conejero, Antonio	25.000	1929.	Chica Navarro, Ricardo	15.000	2053.	González Martín, Antonio	5.000
1814.	Almazán Conejero, Juan	10.000	1930.	Chica Sánchez, Antonio	5.000	2054.	González Martín, Enrique	10.000
1815.	Almazán Conejero, Segundo	10.000	1931.	Delgado Martín, Francisco	5.000	2055.	González Martín, Manuel	10.000
1816.	Almazán Conejero, Victoriano	10.000	1932.	Delgado Rodríguez, Luis	5.000	2056.	González Martín, María	10.000
1817.	Alonso Narváez, José	5.000	1933.	Delgado Rodríguez, Luis	5.000	2057.	González Prieto, Antonio	5.000
1818.	Alonso Narváez, Miguel	5.000	1934.	Díaz López, Praxedes	20.000	2058.	González Prieto, Manuel	5.000
1819.	Alonso Torres, Miguel	10.000	1935.	Enrique García, Encarnación	5.000	2059.	González Prieto, Trinidad	5.000
1820.	Alvea Rodríguez, Máximo	10.000	1936.	Fernández Abad, Juan	15.000	2060.	González Rodríguez, Eloy	20.000
1821.	Amigo Fernández, Francisco	10.000	1937.	Fernández Arrabal, Antonio	10.000	2061.	Gorlat Moreno, Francisco	15.000
1822.	Antequera González, Antonio	5.000	1938.	Fernández Arrabal, Enrique	10.000	2062.	Gorlat Ríos, Miguel	15.000
1823.	Arcoz Perez, Salustiano	5.000	1939.	Fernández Capilla, Antonio	5.000	2063.	Guerrero Chica, Juan	15.000
1824.	Arcoz Quintanilla, Juan	10.000	1940.	Fernández Capilla, Francisca	10.000	2064.	Guerrero García, Francisco	5.000
1825.	Arroyo Cobos, Evaristo	15.000	1941.	Fernández Castro, Elisa	10.000	2065.	Guerrero Jimenez, Enrique	15.000
1826.	Arroyo Cobos, Francisco	10.000	1942.	Fernández Castro, Felisa	5.000	2066.	Guerrero Sánchez, Enrique	5.000
1827.	Arroyo Cobos, Jose	10.000	1943.	Fernández Castro, Juan	5.000	2067.	Guerrero Martín, Joaquín	5.000
1828.	Arroyo Cobos, Salvador	10.000	1944.	Fernández Castro, Francisco 1.º	5.000	2068.	Guerrero Sánchez, Francisco	10.000
1829.	Arroyo Gutiérrez, Manuel	10.000	1945.	Fernández Chica, Miguel	20.000	2069.	Guerrero Sánchez, Manuel	20.000
1830.	Arroyo Gutiérrez, Manuel	10.000	1946.	Fernández Fernández, Carmen	5.000	2070.	Gutiérrez Arroyo, Antonio	10.000
1831.	Arroyo Molina, Evaristo	15.000	1947.	Fernández Fernández, José	10.000	2071.	Gutiérrez Arroyo, José	35.000
1832.	Arroyo Ortega, José	20.000	1948.	Fernández García, Guillermo	15.000	2072.	Gutiérrez Arroyo, José	10.000
1833.	Arroyo Bicosi, Manuel	5.000	1949.	Fernández García, María Josefa	10.000	2073.	Gutiérrez Arroyo, José	10.000
1834.	Arroyo Robles, Magdalena	10.000	1950.	Fernández García, María Josefa	10.000	2074.	Gutiérrez Leyva, Encarnación	10.000
1835.	Arroyo Romero, Francisco	20.000	1951.	Fernández García, Nicolás	5.000	2075.	Gutiérrez Leyva, Manuel	15.000
1836.	Avila Arroyo, Antonio	40.000	1952.	Fernández González, Antonio	5.000	2076.	Gutiérrez Martín, Evaristo	10.000
1837.	Avila Arroyo, Juan	60.000	1953.	Fernández González, Francisco	5.000	2077.	Gutiérrez Martín, Jose	10.000
1838.	Avila Fernández, Pedro	5.000	1954.	Fernández González, José	5.000	2078.	Gutiérrez Pérez, Manuel	10.000
1839.	Avila Rosón, Carlos	10.000	1955.	Fernández Hinojosa, Manuel	15.000	2079.	Gutiérrez Ruiz, Manuel	10.000
1840.	Avila Rosón, Enrique	10.000	1956.	Fernández Molina, Juan	15.000	2080.	Gutiérrez Vulchéz, Eduardo	10.000
1841.	Avila Rosón, Juan	20.000	1957.	Fernández Muñoz, Rogelio	5.000	2081.	Hernández Gil, Francisco	5.000
1842.	Baena Mazuecos, Enrique	5.000	1958.	Fernández Nieto, Antonio	5.000	2082.	Hernández Gil, Jose	15.000
1843.	Barrios López, Dolores	5.000	1959.	Fernández Pérez, Gabriel	10.000	2083.	Hernández Martín, Francisco	15.000
1844.	Bejar Meléndez, Concepción	20.000	1960.	Fernández Pérez, Lóvovido	15.000	2084.	Hernández Martín, Enrique	20.000
1845.	Beltrán Cañadas, Gabriel	20.000	1961.	Fernández Robles, Francisco	15.000	2085.	Hernández Morillas, Juan	15.000
1846.	Benavides García, Aureliano	20.000	1962.	Fernández Robles, José	15.000	2086.	Hernández Pérez, Angustias	10.000
			1963.	Fernández Robles, Manuel	15.000	2087.	Hernández Pérez, Elena	10.000
			1964.	Fernández Rodríguez, Alejandro	15.000	2088.	Hernández Pérez, José	40.000
			1965.	Fernández Rodríguez, Manuel	10.000	2089.	Hernández Rivadeneyra, Rafael	10.000
			1966.	Fernández Rodríguez, Rafael	15.000	2090.	Hernández Ruiz, Francisco	5.000
			1967.	Fernández Romero, Jose	5.000	2091.	Hernández Ruiz, Jose	15.000
			1968.	Fernández Romero, Juan	10.000	2092.	Hernández Vaiverde, Jose	5.000
			1969.	Fernández Ruiz, Antonio	10.000	2093.	Hinojosa Gutiérrez, Rogelio	5.000
			1970.	Fernández Sillero, Antonio	5.000			

1847.	Berbel Bauranco, Maximiliano .....	20.000	1971.	Fernández Suárez, Francisco .....	15.000	2094.	Huertas Peralta, Torcuato .....	15.000
1848.	Bianca Fernandez, Antonia .....	10.000	1972.	Ferrer Leyva, Gumersindo .....	15.000	2095.	Ibañez Pareja, Abelardo .....	10.000
1849.	Bianca Fernandez, Maria .....	5.000	1973.	Ferrer Pertinéz, Francisco .....	10.000	2096.	Ibañez Roman, Juan .....	10.000
1850.	Bohorques Benavides, José .....	10.000	1974.	Flores Martín, Laureano .....	5.000	2097.	Isla Isla, Julio .....	20.000
1851.	Bohorques Escolano, Amador .....	25.000	1975.	Fuentes García, Antonio .....	5.000	2098.	Isla Vallejo Rosales, José .....	30.000
1852.	Bohorques Ruitan, Antonio .....	10.000	1976.	Fuentes García, Emilio .....	5.000	2099.	Izquierda Adarve, Manuel .....	10.000
1853.	Borrego Cuena, Jose .....	10.000	1977.	Fuentes Prados, Antonio .....	5.000	2100.	Izquierdo García, Guillermo .....	15.000
1854.	Bruque Pérez, Manuel .....	10.000	1978.	García Alonso, Diego .....	15.000	2101.	Izquierdo Rodríguez, Antonio .....	10.000
1855.	Bruque Ruiz, Antonio .....	10.000	1979.	García Alvea, Isabel .....	5.000	2102.	Jerez Fernández, Rafael .....	10.000
1856.	Bueno Pérez, Antonio .....	10.000	1980.	García Berrea, Antonio .....	10.000	2103.	Jimenez García, José .....	10.000
1857.	Bueno Robles, Miguel .....	10.000	1981.	García Barrios, Dolores .....	10.000	2104.	Jimenez García, José .....	10.000
1858.	Bueno Sánchez, Visitación .....	5.000	1982.	García Calvo, Francisco .....	5.000	2105.	Jimenez García, Rafael .....	5.000
1859.	Caballero Navarro, Concepción .....	30.000	1983.	García Callejas, Mercedes .....	5.000	2106.	Jimenez González, Antonio .....	5.000
1860.	Calero García, Antonio .....	10.000	1984.	García Callejas, Rogelio .....	5.000	2107.	Jimenez González, Francisco .....	5.000
1861.	Calero García, Guillermo .....	10.000	1985.	García Castro, Carmen .....	5.000	2108.	Jimenez González, José .....	10.000
1862.	Calero Uceta, Antonio .....	15.000	1986.	García Castro, Jose .....	10.000	2109.	Jimenez Muñoz, Miguel .....	5.000
1863.	Calvo Guerrero, Manuel .....	10.000	1987.	García Castro, Manuel .....	20.000	2110.	Jimenez Plossi, Salustiano .....	60.000
1864.	Calvo Martín, Antonio .....	10.000	1988.	García Castro, Rafael .....	5.000	2111.	La-Fuente Gutierrez, Aurelia .....	5.000
1865.	Campos Uceta, María .....	10.000	1989.	García Cuena, Emilio .....	5.000	2112.	La-Fuente Rute, Manuel .....	10.000
1866.	Callejas Arroyo, Matilde .....	10.000	1990.	García Cuena, José .....	5.000	2113.	Lafuente Sanchez, Dolores .....	10.000
1867.	Cantero Rodríguez, Juan .....	10.000	1991.	García Cuesta, José .....	10.000	2114.	Leyva Ruiz, Manuel .....	5.000
1868.	Cantos Martín, Juan .....	10.000	1992.	García Fernández, Juan .....	5.000	2115.	Leyva Rute, Guillermo .....	5.000
1869.	Cantos Roson, Manuel .....	10.000	1993.	García Fernández, Juan .....	10.000	2116.	Leyva Rute, Jose .....	5.000
1870.	Cañadas Cuéllar, Felipe .....	5.000	1994.	García García, Antonio .....	10.000	2117.	Leyva Rute, Manuel .....	5.000
1871.	Cañadas Cuéllar, Felipe .....	5.000	1995.	García García, José .....	5.000	2118.	Linán Gutiérrez, Francisco .....	10.000
1872.	Capilla Márquez, Emilio .....	10.000	1996.	García García, Mercedes (mayor) .....	5.000	2119.	Lomás Martín, Antonio .....	10.000
1873.	Capilla Márquez, Julio .....	30.000	1997.	García García, Mercedes (menor) .....	5.000	2120.	Lomás Martín, Doñorts .....	10.000
1874.	Capilla Martín, Rafael .....	10.000	1998.	García Gómez, Francisco .....	10.000	2121.	Lomás Martín, Virginia .....	10.000
1875.	Capilla Mazuecos, Adelaida .....	5.000	1999.	García Gómez, Mercedes .....	20.000	2122.	Lomás Fernández, Antonio .....	5.000
1876.	Capilla Mazuecos, Francisco .....	10.000	2000.	García González, Josefa .....	5.000	2123.	López Chica, Miguel .....	15.000
1877.	Capilla Picossi, Antonio .....	15.000	2001.	García Gutiérrez, Jose .....	5.000	2124.	López Espigares, Carmen .....	20.000
1878.	Capilla Picossi, Enrique .....	20.000	2002.	García Jiménez, Isidoro .....	10.000	2125.	López Espigares, Francis'o .....	20.000
1879.	Capilla Picossi, Francisco .....	30.000	2003.	García Martín, Antonio .....	10.000	2126.	López Espigares, José .....	20.000
1880.	Capilla Picossi, Juan .....	15.000	2004.	García Martín, Francisco (menor) .....	20.000	2127.	López Espigares, Juan .....	20.000
1881.	Capilla Ríos, José .....	5.000	2005.	García Martín, Germán .....	5.000	2128.	López García, Antonio .....	10.000
1882.	Carmona Román, Antonio .....	5.000	2006.	García Martín, José 1.º .....	5.000	2129.	López García, Francisco .....	5.000
1883.	Casares Borrego, Enrique .....	25.000	2007.	García Martín, José 2.º .....	25.000	2130.	López García, Gracia .....	5.000
1884.	Casares Borrego, Francisco .....	10.000	2008.	García Martín, María .....	10.000	2131.	Lopez Garcia, Juana .....	10.000
1885.	Casares Capilla, Juan .....	10.000	2009.	García Molina, Francisco .....	5.000	2132.	López García, Luis .....	20.000
1886.	Casares Correal, Antonio .....	10.000	2010.	García Molina, José .....	5.000	2133.	López González, Francisco .....	15.000
1887.	Casares Flores, Francisco .....	10.000	2011.	García Molina, Elias .....	10.000	2134.	López Gutiérrez, Enrique .....	10.000
1888.	Casares Hidalgo, Francisco .....	20.000	2012.	García Molino, Manuel .....	15.000	2135.	López Hernández, Carmen .....	5.000
1889.	Casares Peña, José .....	10.000	2013.	García Montero, Manuel .....	5.000	2136.	López Huete, Carmen .....	5.000
1890.	Castillo Espejo, Antonio .....	10.000	2014.	García Muñoz-a, Marciana .....	15.000	2137.	López Huete, Manuel .....	40.000
1891.	Castillo González, Francisco .....	5.000	2015.	García Muñoz, Antonio .....	10.000	2138.	López López, Manuel .....	5.000
1892.	Castillo Madrid, José .....	10.000	2016.	García Muñoz, Juan de Dios .....	20.000	2139.	López Martín, Antonio .....	10.000
1893.	Castillo Muñoz, Francisco .....	10.000	2017.	García Navarro, Francisco 1.º .....	10.000	2140.	López Martín, Manuel .....	10.000
1894.	Castillo Muñoz, José .....	10.000	2018.	García Navarro, Jose .....	15.000	2141.	López Mateos, Emilio .....	10.000
1895.	Castillo Muñoz, José .....	5.000	2019.	García Palacios, Maria .....	5.000	2142.	López Maza, Eduardo .....	5.000
1896.	Castro Almanchel, Emilio .....	15.000	2020.	García Paraja, Victoriano .....	10.000	2143.	López Maza, Felisa .....	5.000
1897.	Castro Almanchel, Francisco .....	10.000	2021.	García Peña, Antonio .....	10.000	2144.	López Maza, Jose .....	10.000
1898.	Castro Callejas, Miguel .....	15.000	2022.	García Peña, Francisco .....	5.000	2145.	López Maza, Manuel .....	10.000
1899.	Castro Callejas, Antonio .....	10.000	2023.	García Pérez, Isidoro .....	10.000	2146.	López Moyano, Miguel .....	5.000
1900.	Castro Callejas, José .....	15.000	2024.	García Pérez, Pedro .....	5.000	2147.	López Moyano, Virtudes .....	5.000
1901.	Castro Ortiz, Encarnación .....	10.000	2025.	García P-ossi, Manuel .....	10.000	2148.	López Muñoz Guesada, Francisco .....	10.000
1902.	Castro Ortiz, Francisco .....	15.000	2026.	García Ramos, Antonio .....	10.000	2149.	López Orellana, José .....	5.000
1903.	Castro Ortiz, Joaquín .....	15.000	2027.	García Revelles, Antonio .....	10.000	2150.	López Orellana, Rafael .....	5.000
1904.	Castro Cuesca, Manuel .....	5.000	2028.	García Rivadeneira, Enrique .....	20.000	2151.	López Ortega, Manuel .....	5.000
1905.	Castro García, Francisco .....	5.000	2029.	García Rivadeneira, José .....	10.000	2152.	López Romero, Jose .....	40.000
1906.	Castro García, Manuel .....	10.000	2030.	García Rivadeneira, Leovigildo .....	25.000	2153.	López Torres, Antonio .....	10.000
1907.	Castro García, Manuel .....	10.000	2031.	García Rodríguez, José .....	5.000	2154.	López Torres, Salvador .....	5.000
1908.	Castro García, María .....	10.000	2032.	García Rute, Antonio .....	5.000	2155.	Macrid Alvea, Matilde .....	5.000
1909.	Castro Ibañez, Antonio .....	5.000	2033.	García Salobrena, Juan .....	10.000	2156.	Madrid Robles, Antonia .....	5.000
1910.	Castro Madrid, Manuel .....	10.000	2034.	García Salles, Francisco .....	10.000	2157.	Madrid Rodríguez, Juan .....	15.000
1911.	Castro Molina, Jose .....	10.000	2035.	García Suárez, Antonio .....	10.000	2158.	Madrid Rodríguez, Luisa .....	5.000
1912.	Castro Molina, Manuel .....	20.000	2036.	García Toledo, Mariano .....	10.000	2159.	Maldonado Cortés, Alfonso .....	5.000
1913.	Castro Tejero, Francisco .....	5.000	2037.	García Uceta, Antonio .....	5.000			
				García Valverde, Antonio .....	10.000			

(Continuará.)

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Antonio García Gómez.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por don Antonio García Gómez, Portero de este Ministerio, con destino en la Biblioteca Pública «Cervantes», de Málaga.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 16 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1951.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Aprobando el expediente de obras de construcción de las Escuelas de Serón de Nagima (Soria).*

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Serón de Nagima (Soria) solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta, con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir en Serón de Nagima (Soria) un edificio de nueva planta, con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, por su presupuesto de pesetas 493.319,34, incluidos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden cada uno de ellos a 3.187,41 pesetas, y los del aparejador, a 1.912,44 pesetas. (Ejecución material, 334.274,94; beneficio industrial, 54.641,24 pesetas y pluses de carestía y cargas familiares, 66.115,90 pesetas.)

2.º Que el mencionado edificio se construya por el sistema de subasta pública, y por la cantidad de 418.916,18 pesetas, que importa este presupuesto, deducidos los honorarios citados y las cargas sociales.

3.º Que la cantidad de 419.799,56 pesetas a cargo del Estado se satisfaga con imputación al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

4.º De la aportación en metálico corresponde al Municipio de Serón de Nagima, y que, en principio, asciende a 73.519,78 pesetas, el citado Ayuntamiento ha depositado 30.766,92 pesetas, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Ministerio, una vez efectuada la subasta.

De orden comunicada por el excelentí-

simo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1951.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

*Aprobando el expediente de obras de construcción de las Escuelas de Conquezueta (Soria).*

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Conquezueta (Soria) solicitando la construcción por el Estado de una Escuela unitaria de asistencia mixta;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir en Conquezueta (Soria) un edificio de nueva planta con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, por su presupuesto total de 102.125,82 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende cada uno de ellos a 1.037,10 pesetas, y los del Aparejador, a 622,26; ejecución material, 75.425,74; beneficio industrial, 11.313,86, y pluses de carestía de v'da y cargas familiares, 13.689,76.

2.º Que el mencionado edificio se construya por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 86.739,50 que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios y las cargas sociales.

3.º Que la cantidad de 92.916,95 pesetas a cargo del Estado se satisfaga con imputación al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Conquezueta por el 10 por 100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 10.208,87 pesetas, el citado Municipio ha depositado 4.917,75, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Ministerio, una vez efectuada la subasta.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1951.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

*Aprobando el proyecto adicional de las Escuelas de Lebrija (Sevilla).*

Visto el proyecto adicional formulado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, Director de las obras de construcción del Grupo escolar «Elio Antonio Nebrija», que el Estado realiza en Lebrija (Sevilla);

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica y que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 3 de los corrientes y que el Interventor general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, complementario de las Escuelas construidas por el Estado en Lebrija (Sevilla) como homenaje al gran pedagogo e ilustre humanista Elio Antonio Nebrija, por su presupuesto total de pesetas 893.299,53, incluidos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende cada uno de ellos a 5.521,57 pesetas; los del Aparejador, a 3.312,94 pesetas, y a 3.756,15 el premio de Pagaduría.

2.º Que las obras complementarias de referencia, cerramiento y vivienda para el Conserje, se lleven a cabo por el Estado y por el sistema de administración, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1951.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordesador Central de Pagos Civiles del Estado.

*Tribunal del concurso-oposición convocada para proveer una Cátedra numeraria de «Violino», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid*

*Convocando a los opositores para su presentación ante el Tribunal y comienzo de ejercicios.*

Se pone en conocimiento de los señores opositores que el acto de presentación ante el Tribunal para comienzo de ejercicios tendrá lugar el día 2 del próximo mes de octubre, a las trece horas y en el local del Real Conservatorio de Música y Declamación de esta capital, calle de San Bernardo, número 44.

Madrid, 23 de julio de 1951.—El Presidente del Tribunal, N. Otaño.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

*Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de señales Marítimas para provisión de la plaza que se indica.*

Vacante una plaza de Técnico-mecánico de Señales Marítimas en la Junta de Obras del Puerto de Cartagena, por jubilación del que la desempeñaba; a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.